

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Fernando Gurowsky, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Bondad Real, con Grandeza de España de primera clase, para sí, sus hijos y descendientes habidos en legítimo y constante matrimonio.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á D. Raimundo Güell, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Valcárcos, con Grandeza de España de primera clase, para sí, sus hijos y descendientes habidos en legítimo y constante matrimonio.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Vengo en trasladar á una plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de Sevilla, á D. José Oriol Inglés, que sirve otra de la misma clase en la de la Coruña, accediendo á sus deseos.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, LORENZO ARRAZOLA.

Hoy, solemnizando los días de S. A. R. el Serenísimo Sr. Príncipe de Asturias, se han concedido por Gracia y Justicia numerosos indultos particulares, entre ellos uno de la última pena impuesta á Antonia Llull por la Audiencia de Mallorca.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Sevilla ha negado al Juez de primera instancia de la villa de Osuna la autorización solicitada para procesar á D. Antonio del Pozo y Paredes, empleado en el Ayuntamiento de Osuna, del cual resulta:

Que en 29 de Mayo de 1863 un vecino de Osuna, llamado D. Julian Laguardia, presentó un escrito al Ayuntamiento del mismo pueblo, en el que denunciaba varios abusos cometidos por el empleado Pozo, entre los que figuraban algunas exacciones que decía había impuesto y percibido ilegalmente de los tratantes de caballerías que compraban y vendían ganado en la feria:

Que en su consecuencia se instruyó expediente gubernativo para averiguar si el referido funcionario había cometido tal delito, practicándose una extensa información testifical y demás actuaciones que pudieran conducir al objeto; pero no habiéndose encontrado probadas las exacciones ilegales, el Ayuntamiento estimó exento de responsabilidad al empleado de su dependencia, sin imponerle corrección alguna, quedando archivado el expediente para los efectos oportunos:

Que en vista de este resultado D. Julian Laguardia reprodujo en el Juzgado la denuncia; y en su virtud se instruyeron diligencias, siendo de notar que en la primera de ellas, que fué la comparecencia del denunciante, se retractó de todos los extremos contenidos en el escrito presentado al Ayuntamiento, á pesar de lo cual el Juez continuó las actuaciones del sumario, en las cuales, después de quedar desmentidos los demás abusos denunciados, aparece que las supuestas exacciones ilegales se reducen á que el empleado del Ayuntamiento cobraba en sus casas el importe del papel sellado en que los tratantes querían que se extendiesen las guías de las caballerías, y á otros el derecho del timbre, si bien en papel común:

Que pedido informe al Ayuntamiento para que manifestase si las guías llevaban el sello de la Alcaldía, contestó que sí; añadiendo que no figuraba en el presupuesto municipal cantidad alguna para la impresión de aquellos documentos, ni estaba autorizada la percepción ó cobranza de derechos á los tratantes de caballerías, ya fuesen vecinos ó forasteros:

Que el Juez, conformándose con el dictamen del Promotor fiscal, pidió la autorización para procesar al funcionario mencionado por suponerle autor del delito de exacciones ilegales; y el Gobernador se le negó, de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que no resultaba de modo alguno justificada la ilegalidad de las mismas:

Visto el art. 40, párrafo octavo de la ley de 25 de Setiembre de 1863, en el que se declara que no será necesaria la autorización para perseguir, entre otros, el delito de exacciones ilegales cometido por los funcionarios de la Administración:

Considerando que el hecho por que se intenta procesar al empleado D. Antonio del Pozo se refiere á uno de los que el citado art. 40, párrafo octavo, excluye de lo garantido de la previa autorización;

Conformándose con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, Vengo en declarar innecesaria la autorización de que se trata.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Villacarriedo, de los cuales resulta:

Que D. José María Arenal, Capellan del pueblo de Lloreda, del Ayuntamiento de Santa María de Cayon, presentó en el Juzgado de Villacarriedo una demanda ordinaria de mayor cuantía contra el Alcalde pedáneo de Lloreda, como representante del pueblo, para el pago de cierta prestación á que se habían obligado sus vecinos al fundar la capellanía de que el demandante estaba en posesión:

Que citado y emplazado el Alcalde pedáneo, propuso la declinatoria como artículo de incontestación, que fué desestimado y contestado; y contestando á la demanda, pidió que se absolviese de ella al pueblo, reservando su derecho al demandante:

Que estando el pleito para dúplica, se personaron en los autos varios vecinos de Lloreda, allanándose á la pretension del Capellan y declinando en el Alcalde toda la responsabilidad que pudiera resultar del pleito:

Que en este estado, el Gobernador de la provincia, á instancia del pedáneo de Lloreda, y de acuerdo con el Consejo provincial, requirió al Juez para que se inhibiese del conocimiento del asunto, citando en su apoyo la ley orgánica de Ayuntamientos y el reglamento para su ejecución, y el Real decreto de 12 de Marzo de 1847:

Que el Juez se estimó competente para conocer del asunto, después de la debida tramitación, fundándose principalmente en que aparecía una sumisión marcada en la ley, que resistía la competencia propuesta y autorizaba al Juzgado para continuar conociendo, y en que la cuestión no afecta intereses del Municipio ni de la Administración por ser un contrato entre el Capellan y el pueblo:

Que el Gobernador insistió en su requerimiento, conforme con el Consejo provincial, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites. Vista la ley orgánica de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1845, que en su art. 88 dispone que los Alcaldes pedáneos, como delegados del Alcalde, ejercerán las funciones que este señale con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la Autoridad superior, y asistirán además al Ayuntamiento siempre que en él se trate de asuntos de interés especial de su demarcación:

Visto el reglamento de 16 de Setiembre de 1843 para la ejecución de la ley orgánica de Ayuntamientos, cuyo art. 92 enumera las atribuciones que los Alcaldes pedáneos pueden desempeñar, y entre ellas la de representar en juicio ó fuera de él al vecindario de su distrito cuando se trate de acciones y derechos que á él solo competen:

Visto el Real decreto de 12 de Marzo de 1847, que establece reglas para hacer efectivos los créditos contra los Ayuntamientos:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprende pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halla entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposición en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando que la presente cuestión versa sobre declarar si el demandado viene obligado ó no al pago de la deuda de que se trata, lo cual corresponde exclusivamente á los Tribunales de justicia, sin perjuicio de que ejecutoriada este punto se haga efectivo, segun las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1847:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Está rubricado de la REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE MARINA.

COMANDANCIA GENERAL DE LA ESCUADRA DEL PACIFICO.—Número 424.—Excmo. Sr. Anteaquer, y con la brevedad á que me forzaba el tener que hacerlo por medio de un buque salido de las islas de Chuncha para el Callao, y al cual alcanzó á algunas millas de ellas la goleta Vendadora, participé á V. E. la funesta ocurrencia de la fragata Triunfo, á fin de que dicho buque entregase el pliego en aquel puerto al Comodoro inglés Harvey, y este lo remitiese por el paquete que sale hoy de allí para Europa.

Adjunta es la copia (núm. 4) del parte que de tan terrible ocurrencia me ha dado el Comandante que fué de la Triunfo, en el que se expresan con toda exactitud y claridad el origen del fuego y los inauditos esfuerzos hechos para dominarlo. Enmiedo de la honda pena causada por tan triste suceso, tengo la satisfacción de poder asegurar á V. E. que cuantos individuos dotan estos buques, incluso el que mandó, han hecho cuanto humanamente es posible para salvar á la Triunfo; pero el fuego nació con gran intensidad, y el humo densísimo que ocupó desde luego las partes bajas del buque embotaba los esfuerzos que desde el más graduado hasta el más inferior de los individuos de esta escuadra hacían para apagarlo. Pero no sé qué recomendar más á V. E., si lo inaudito de esos esfuerzos, ó el orden que desde el primer momento del origen de la catástrofe hasta el del total abandono del buque, cuando ya una gran parte de él era presa de las llamas, observó todo el mundo parecía simultáneo segun la serenidad y orden que reinaban. No tengo palabras con que recomendar á V. E. el mérito contraído en tan terrible lance por estas dotaciones.

De los efectos del buque muy poco pudo salvarse: la rapidez con que se propagó el fuego y la ejecución de los trabajos para combatirlo, no lo permitieron; además era de noche; y teniendo yo que llegado el instante del convencimiento de la inutilidad de los esfuerzos que se desplegaban para dominar el fuego se apoderase instantáneamente de gran parte del buque, y fuese necesario embarcar de pronto la gente de la Triunfo y reembarcar toda la de los demás que había acudido en su auxilio, hice que las embarcaciones menores todas, aunque con corto número de hombres cada una, se mantuviesen atracadas ó á corta distancia del costado de la Triunfo para ir recibiendo la gente que iba haciéndose innecesaria á medida que el fuego se propagaba, y evitar de este modo las desgracias que pudiese ocasionar verificarlo de tropel, máxime en las horas de la noche y con bastante marejada que había. Así que algunos efectos del buque y de sus individuos, metidos ya en los botes, hubo que arrojarlos al agua, á fin de que estos pudiesen recibir el mayor número de hombres que permitía la marejada y los trashedorados á la Resolución, Venezuela y Covadonga. Por medio de esto hubo si algún pequeño retraso, ocasionado por el dase de la guarnición y tripulación de la Triunfo de no abandonar su buque sino cuando lo hicieron su Comandante y Oficiales.

Preciso fué repetidas veces emplear dureza para hacerlos desistir de su noble propósito. La guarnición abandonó la Triunfo con su armamento completo, pero sin más ropa que la encapillada, hallándose en igual caso las clases todas de la tripulación; y si el Comandante y algunos de los Oficiales han salvado alguna otra prenda de su ropa, es debido á que dos ó tres de sus reposteros, sin ausencia de ninguno de ellos, les echaron al plan de algunos de los botes atracados.

La fragata Triunfo, que desde su incorporación á esta escuadra ha sido modelo de buques de guerra, y que como tal era citada por los Jefes de las marinas extranjeras que la visitaron, ha dado al terminar su existencia de manera tan desastrosa, ejemplo elocuente de lo que puede la perfecta organización de un buque de guerra. Tan en orden funcionaba todo en ella respecto al lance en que se encontraba, y tan subordinada y tranquila se hallaba su dotación en aquel lance, como si se tratase de la ejecución de una de las comunes faenas de un buque. A disposición de todo el mundo se hallaron sobre cubierta las maletas que, al desocupar el soldado de efectos para privar de alimento al fuego, se habían echado en cubierta en los primeros momentos: sin embargo, ni un soldado, ni un solo marinero al salir de la Triunfo tenía un cigarrero que poder fumar, sabiendo que muchos individuos tenían en ellas guardadas cantidades de consideración para un mero soldado, para un simple marinero. Para ninguno de ellos hubo ni un solo cigarrero, á pesar de convidarles la oscuridad de la noche á sacársela. Solo hubo para todos el deseo de salvar á la Triunfo, para lo cual ni uno dejó de sobrepujarse.

Y crea V. E. que si fuese posible conceder el logro de esos deseos al valor de los esfuerzos, la Triunfo figuraría entre nuestros buques de guerra. Los vigilantes de tropa, que por la distribución para caso de incendio se hallaban en la batería, buque ordenarios individualmente se retiraron; el humo que los iba envolviendo no era bastante para hacerlos abandonar el puesto que cada uno tenía designado. Al embarcarse la guarnición con su Oficial á la cabeza, uno de los soldados no tenía su carabina porque el cumplimiento de una orden le había hecho dejarla á proa sobre cubierta; y no permitió salir del portalan hasta encontrarla.

En cuanto á los títulos que el Comandante de la Triunfo tenía al carño de sus subordinados, he presenciado las lágrimas que después del suceso derramaban sus Oficiales, sus contramaestres &c. al presentarse ya á bordo de la Resolución al Jefe que los había mandado. Prueba evidente de los lazos que un mando atinado y paternal había estrechado á aquel Jefe con sus subordinados.

Con la dotación de la Triunfo he llenado las bajas de los otros buques, repartiendo entre ellos por aumento á los restantes, excepto los que he hecho embarcar en los reposteros.

Con arreglo á ordenanza he dispuesto que el Mayor general proceda á instruir el correspondiente proceso al Comandante de la Triunfo, y se verá en Consejo de guerra luego que las otras fragatas se hayan incorporado y se cuente con el suficiente número de Jefes para celebrarlo; verificado lo cual, y con arreglo á la misma ordenanza, pasará el mencionado ex-Comandante á su departamento para entregar el proceso á su Capitán general y cumplir lo que el Consejo resolverá.

Como verá V. E. por el parte del ex-Comandante de la Triunfo, el fuego principió en el paño de pinturas, y con este motivo me permití exponer á V. E. la idea de que en ese paño haya una lanita como en el de pólvora para evitar que se entre en él con luz en la mano.

Dios guarde á V. E. muchos años. A bordo de la Resolución, fondeadero de la isla Blanca (bahía de Pisco), 25 de Noviembre de 1864.—Excmo. Sr.—Luis H. Pinzon.—Excelentísimo Sr. Ministro de Marina.

Nota. El parte del Comandante de la fragata Triunfo, á que se contrae la anterior comunicación, se publicó en la GACETA del día 20 del mes actual.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Francisco Ruiz del Castillo, Perito agrónomo de Montes que fué de la provincia de Jaen, y en su representación el Licenciado D. Antonio María Gutierrez, demandante; y de la otra mi Fiscal, á nombre de la Administración general del Estado, demandada; sobre que se revise y mejore su clasificación.

Visto: Que el expediente gubernativo, del cual resulta: Que el mencionado Castillo fué declarado menor por Real orden de 13 de Febrero de 1852, y habien-

do solicitado su clasificación de la Junta de Clases pasivas, preguntó esta á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, si el sueldo de 6.000 reales asignado al destino de Perito agrónomo de montes del segundo distrito de la provincia de Jaen, que el exponente disfrutó, se habia satisfecho con cargo á los presupuestos generales del Estado ó de los fondos provinciales:

Que la expresada Direccion contestó que dicho sueldo era satisfecho por mitad de los presupuestos generales del Estado y de los provinciales hasta 1.º de Enero de 1850, desde cuya fecha, y en virtud de la Real orden de 21 del propio mes y año, habia sido obligación exclusiva de los segundos:

Que en su vista la Junta de Clases pasivas, en sesión de 12 de Febrero de 1853, declaró al interesado sin derecho á haber pasivo:

Que habiendo recurrido este en 19 de Octubre de 1853 á la referida Junta pidiendo que se le reconocieran 15 años de servicios y se le señalara el haber correspondiente, se pidieron aclaraciones á la Direccion de Agricultura sobre la contradicción de ciertas fechas, y en su consecuencia la misma Junta acordó en 2 Agosto de 1859 que se estuviera á lo resuelto en 12 de Febrero de 1853:

Que alzándose Ruiz del Castillo del acuerdo mencionado ante el Ministerio de Hacienda, y oída la Asesoría general de este Ministerio, de conformidad con su dictamen, se dictó la Real orden de 22 de Setiembre de 1862, que desestimó la solicitud del recurrente, y declaró que no tenia derecho á que se revisase su clasificación.

Vista la demanda que contra la presente Real orden presentó ante el Consejo de Estado, en nombre de Castillo, el Licenciado D. Antonio María Gutierrez, pidiendo que se deje sin efecto la indicada Real resolución, y se le declare con derecho al haber pasivo del sueldo que disfrutó:

Vista la contestación de mi Fiscal con la solicitud de que se confirme la Real orden reclamada por la expresada demanda:

Visto el certificado expedido por el Archivero del Ministerio de Fomento en 5 de Setiembre de 1859, del que resulta que Castillo fué nombrado por Real orden de 3 de Junio de 1846 Perito agrónomo del segundo distrito de la provincia de Jaen con el haber anual de 6.000 rs., cobrados en su totalidad de los fondos generales del Estado, conforme á lo prevenido en Real orden de 29 de Marzo del referido año de 1846:

Considerando que la clasificación de Ruiz del Castillo, hecha por la Junta de Clases pasivas en 12 de Febrero de 1853, y el acuerdo de la misma de 2 de Agosto de 1859, en que se dijo que se estuviese á lo resuelto en aquella, se fundaron en un error involuntario, y aun invencible, no solo del interesado, sino tambien de la misma Junta, producido por el equivocado informe de la Direccion general de Agricultura, que aseguró á la segunda que el sueldo de Ruiz del Castillo se habia satisfecho por mitad de los presupuestos generales del Estado y de los provinciales hasta 1.º de Enero de 1850, y desde esta fecha en adelante exclusivamente de los segundos:

Considerando que rectificada aquella equivocación por la certificación del Archivero del Ministerio de Fomento de 5 de Setiembre de 1859, en que se manifestó que el reclamante habia percibido la totalidad del sueldo de 6.000 rs. vn. de los fondos generales del Estado, con arreglo á la Real orden de 29 de Marzo de 1846, especial para la provincia de Jaen, era y es procedente una revision de los anteriores acuerdos, como fundados en un documento oficial inexacto y rectificado por otro posterior de la misma clase:

Considerando que la Junta de Clases pasivas no ha clasificado al demandante con presencia de los nuevos documentos traídos al expediente despues del 5 de Setiembre de 1859, en que se demostró la equivocación padecida;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. José Gaveda, D. Antonio Escudero, D. Manuel Garcia Gallardo, el Conde de Torre-Marín, D. Santiago Otero y Velazquez, D. Antero de Echarrí, D. José de Sierra y Gárdenas y D. Tomás Retortillo,

Vengo en dejar sin efecto la Real orden reclamada, y en mandar que se devuelva el expediente á la Junta de Clases pasivas para la clasificación de Don Francisco Ruiz del Castillo con arreglo á los nuevos datos que ofrece el expediente.

Dado en Palacio á ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 15 de Diciembre de 1864.—Pedro de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE LERIDA A MONTBLANCH.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 57 KILÓMETROS y 380 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construcción ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1864.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, MATERIAL MÓVIL, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior..., Durante el actual..., Hasta la fecha....

Madrid 17 de Enero de 1865.—El Director general, Martin Belida.

FERRO-CARRIL DE GERONA A FIGUERAS.

SECCION UNICA.—LONGITUD 44 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

[ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1864:

Table with columns: EXPLANACION, EN CONSTRUCCION, CONCLUIDA, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 17 de Enero de 1865.—El Director general, Martin Belda.

FERRO-CARRIL DE MOLLET A CALDAS (Servido con fuerza animal).

SECCION UNICA.—LONGITUD 13 KILOMETROS.

EN CONSTRUCCION.

[ESTADO de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del cuarto trimestre de 1864:

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, and SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows include 'En fin del anterior', 'Durante el actual', and 'Hasta la fecha'.

Madrid 17 de Enero de 1865.—El Director general, Martin Belda.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Relacion de los privilegios de industria concedidos en el cuarto trimestre del año próximo pasado.

Table with columns: Nombres de los concesionarios, Vecindad, Clase, Fecha de la Real cédula, and Objeto. Lists various industrial patents and their details.

Madrid 10 de Enero de 1865.—El Director general, Juan Valera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 4 de Marzo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general, y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Almería y Málaga y Direccion de las Minas de Linares, la subasta para la venta de 10,000 quintales de plomo de primera, 3,500 quintales de plomo de segunda y 1,000 de alcohol, existentes en los almacenes de las referidas Minas, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la GACETA de 23 de Agosto del año próximo pasado, que se hallará de manifiesto en los puntos de remate.

La fianza previa, conforme á la condicion 6.ª del pliego, será de 50,000 rs. para la totalidad del plomo de primera; 17,500 rs. para el de segunda; 5,000 rs. para el de alcohol, y 2,500 rs. para cada lote de 500 quintales en metalico, ó sus equivalentes en efectos publicos en la forma que expresa dicha condicion.

La admision de pliegos tendrá lugar hasta la una y media, hora en que se procederá á su apertura y lectura; y si á la misma no se hubiese presentado pliego alguno, se dará el acto por terminado.

El modelo de proposicion es el que aparece inserto al final del pliego, que es el siguiente: «Enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA de 23 de Agosto de 1864, y conforme con el mismo, el que suscribe compra al Gobierno...»

virtud de Real orden de 11 de Agosto de 1823; cuyo crédito pertenece hoy á D. José María Retortillo, Comde de Torres, en virtud de cesion otorgada por D. Tomás Barbado, en representacion de la testamantaria de D. Manuel Martín Barbado y por su propio derecho, habiéndose constituido en depósito por un año por falta de presentacion de la carpeta de resguardo original.

En virtud de acuerdo de la Junta de la Deuda de 15 Octubre de 1863, se han reconocido á los herederos de D. Juan Illas y Ferrer rs. vn. 39,950 en Deuda diferida del 3 por 100 con intereses desde 1.º de Julio de 1851, importe de 500 cargas de palo brasilico y 100 cueros al pelo, embarcados en la fragata Manuella, que fué apresada por los ingleses en 1804, á la cuenta y riesgo del referido D. Juan Illas y Ferrer; cuyos valores, mediante la falta de presentacion de los conocimientos de embarque de dichas partidas, ha dispuesto la misma Junta se constituyan en depósito por un año, que concluirá en 28 de Abril de 1865.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, and Fechas en que lo han verificado.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho á dicho crédito lo deduzcan ante la expresada Junta dentro del plazo señalado.

Madrid 31 de Diciembre de 1864.—V. B.—Angel F. de Heredia.

En virtud de acuerdo de la Junta de 14 de Octubre de 1864, se ha mandado abonar á D. Francisco Ferrán, Cura párroco del pueblo de Massanet de la Selva, provincia de Gerona, como único administrador de varias fundaciones hechas en la parroquia del mismo, las sumas de 71,227 rs. 45 cént., y 7,883.93 en Deuda amortizable de segunda clase por realtos hasta 30 de Setiembre de 1841 de un capital de rs. vn. 78,899.39, impuesto en la Caja de Consolidacion al 3 por 100; cuyas cantidades se hallan en depósito por un año desde el día 1.º de Mayo de 1864 en que se declaró el extravío de la carpeta-resguardo, núm. 92, de 1824, respectiva á la provincia de Cataluña.

Lo que se anuncia al público para que si alguno se creyera con mejor derecho á dicho crédito pueda intentar su reclamacion dentro del plazo mencionado, que finalizará en 1.º de Mayo próximo venidero.

Madrid 31 de Diciembre de 1864.—V. B.—Angel F. de Heredia.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Large table with columns: Número de salida de las facturas, Su importe, Causantes ó herederos á quienes corresponden, Apoderados que las han recogido, and Fechas en que lo han verificado. Lists numerous entries across various provinces.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado
92309	18.900,92	D. Joaquín Montes	D. A. Sanchez y compañía	15 Julio 1861.
103173	10.676,37	D. Esteban Jimenez	D. Antonio A. Quintana	Idem.
DIÓCESIS DE JAEN.				
108334	4.677	D. Juan José Bellido	D. José Lopez y Lopez	Idem.
108121	4.922	D. Juan Molina Ruiz	Idem.	Idem.
108351	1.412	D. Fernando Campos	D. Ginés C. y Navarrete	Idem.
109064	10.672	D. Juan Agustín Molina	D. Antonio de Peña	8 id.
DIÓCESIS DE LUGO.				
109135	19.785	D. Antonio Benito Carrera	D. Nicolás Aldir	15 id.
DIÓCESIS DE LEON.				
91775	7.230,15	D. Pedro Ferreres	D. Alipio Pio de la Riva	4.º id.
103439	8.601,92	D. Francisco Díez	D. Juan Piñán	8 id.
109134	15.204,49	D. Vicente Simon Fernandez	D. Enrique Maria Sanchez	15 id.
DIÓCESIS DE MONDONGO.				
97871	5.152	D. José Acevedo	D. Mariano Gomez	8 id.
DIÓCESIS DE MALAGA.				
81378	5.348	D. Ambrosio Dominguez	D. José Garcia Villanova	4.º id.
91782	6.016	D. José Moreno	D. Serafin Parody	Idem.
99325	8.995,50	D. Juan José Garcia	D. José Garcia Villanova	Idem.
98132	14.065,36	D. Francisco Muñoz Huertos	D. Manuel José de Paz	Idem.
103614	28.069,14	D. Andrés Botello	D. Francisco Zarco Lopez	27 id.
103616	29.123,52	D. Alonso Diaz	Idem.	Idem.
108327	3.856,91	D. Juan Calvete	D. Francisco Aranda	4.º id.
109043	8.035	D. Luis Perez	D. Manuel Anduaga	Idem.
109041	9.291	D. Juan del Pino	D. José Gonzalez Serralle	Idem.
109174	25.315,86	D. Manuel del Corral	Idem	15 id.
DIÓCESIS DE OSMÁ.				
82294	18.438	D. Francisco Muro	D. Mariano Gomez	14 id.
91979	6.711,32	D. Mateo Cabillo	D. Juan Calvo	15 id.
106457	6.616,13	D. Pascual Garcia Anton	D. Florencio Gamayo	Idem.
108551	11.102	D. Francisco Cuesta	D. Tomás Gordon	4.º id.
109095	6.283	D. Francisco Ontoro	El causante	8 id.
109143	3.836,33	D. Plácido Galmayo	D. Robustiano Arnau	15 id.
109113	3.806,33	El mismo	Idem	Idem.
DIÓCESIS DE ORHUELA.				
109012	20.572	D. Pedro Sepulvero	D. Ceferino Serrano	1.º id.
109088	29.674	D. José Alaron	Idem	8 id.
109089	3.020,73	D. Gabriel Amat	Idem	Idem.
109099	21.161	Doña Andrea Saez	D. José Garcia Bachen	Idem.
109136	27.468	D. Antonio Galvez	D. Ceferino Serrano	Idem.
109173	36.312	D. Pedro Bayno	D. Ignacio M. Baray	15 id.
DIÓCESIS DE ORENSE.				
104094	15.403	D. Antonio Bugallal	D. José Gonzalez Alvarez	22 id.
108739	6.421	D. Lorenzo Garcia	D. Simon de Grados	1.º id.
108935	3.062,44	D. Julian Alvarez	D. José Malo y Jordana	Idem.
109065	14.356	D. Juan Manuel Estévez	D. Simon de Grados	8 id.
109043	12.800	D. Andrés Gonzalez	D. Miguel Montalvo	1.º id.
109044	20.218	D. Vicente Novoa	Idem	Idem.
109046	16.326	D. Matías Rodríguez Llano	El causante	8 id.
109047	1.925	D. José Maria Robledo	D. José Malo y Jordana	4.º id.
109048	15.019	D. José Cayetano Tabada	D. Manuel Alegre	Idem.
109046	14.783	D. Hermenegildo Estévez	D. Miguel Montalvo	8 id.
109116	10.722,81	D. Bartolomé Blanco	D. Manuel Apraiz	Idem.
DIÓCESIS DE PALENCIA.				
84420	9.837	D. Juan Abad	D. Vicente Espinosa	27 id.
109095	13.953	D. Miguel Garcia	Idem	29 id.
108534	28.630	D. Gabriel Gonzalez	D. Sebastian Moro	22 id.
109050	8.558	D. Baltasar Palacios	D. Vicente Espinosa	1.º id.
109051	14.009,92	D. Manuel Salomon	Idem	Idem.
109068	9.349,73	D. Rosendo Nores	Idem	Idem.
109118	7.389	D. Serafin Garcia	D. Francisco M. Cordero	22 id.
109137	14.043	D. José Ruiz	D. Mariano Rojas	Idem.
109138	15.032	D. Julian Vidra	D. Vicente Espinosa	Idem.
109177	2.991	D. Fidel Blanco	Idem	Idem.
109179	24.590,67	D. Atanasio Rivas	Idem	Idem.
DIÓCESIS DE PAMPLONA.				
78089	14.014	D. Martín Antonio Baramendi	D. Joaquín Bescansa	8 id.
80585	7.059	D. Eustaquio Excasti	Idem	4.º id.
81669	10.426	D. Ramon Ros	Idem	12 id.
83534	9.727	D. Miguel Arteaga	Idem	Idem.
84884	10.761	D. Juan Antonio Cañasarte	Idem	22 id.
89020	23.166	D. Justo Antonio Zúñiga	Idem	Idem.
109080	18.232	D. José Miguel Oroquieta	Idem	Idem.
109276	15.848	D. Juan Ramon Oroquieta	Idem	Idem.
109278	26.870	D. Domingo Monarri	Idem	Idem.
101572	16.379	D. Juan Bautista Ros	Idem	Idem.
101821	1.770	D. Luis Torres	Idem	1.º id.
101614	15.236,66	D. Martín José Garbiza	Idem	Idem.
109197	21.104	D. Juan Antonio Buirruan	Idem	29 id.
108733	11.785	D. Miguel Senosiain	Idem	4.º id.
109096	12.260	D. Joaquín Mariano Urriza	D. Mariano Echenique	8 id.
109019	20.057	D. Juan José Ortiz	Idem	15 id.
109117	12.121	D. Esteban N. Mendoza	D. Joaquín Bescansa	4.º id.
DIÓCESIS DE SAN MARCOS DE LEON.				
109054	8.702	Francisco Tema	D. Antonio D. Quintana	Idem.
DIÓCESIS DE SALAMANCA.				
96664	2.818	D. Tomás Marrán	D. Juan H. Pinto	29 id.
DIÓCESIS DE SIEGUENZA.				
109181	18.830	D. Andrés Gonzalez	D. Lorenzo Jouve	Idem.
DIÓCESIS DE SOLSONA.				
82187	38.241	D. Esteban Gaba	D. Juan J. O. y Lopez	22 id.
87148	19.331	D. Francisco Vilana	Idem	8 id.
88080	30.921	D. Andrés Felici	Idem	Idem.
98578	10.618	D. Mariano Vidal	Idem	Idem.
DIÓCESIS DE SEGOVIA.				
83924	38.633	D. Manuel A. G. Durán	D. Antonio D. Quintana	8 id.
97201	15.013	D. Rosendo Gomez	D. Francisco Albarán	22 id.
104239	20.011,57	D. Manuel S. Salamanca	D. Andrés U. Heredia	15 id.
103438	662	D. Lorenzo A. Crespo	D. Ceferino Picazo	Idem.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.				
108315	2.252	D. Francisco Gonzalez Garcia	D. A. Mancilla y compañía	8 id.
108354	1.370	D. Alberto Gorgal	D. Manuel María Villar	1.º id.
109039	8.783	D. Roberto Solo	D. Ceferino Picazo	15 id.
109091	6.270	D. Jerónimo Quintana	D. Mariano Gomez	8 id.
109140	11.451	D. Angel Marin	D. Luis de Castro	22 id.
DIÓCESIS DE SANTANDER.				
103549	13.284,10	D. Luis Remolina	D. Robustiano Boda	1.º id.
108174	16.702,71	D. Ceferino Arenal	D. Miximino Vierna	8 id.
108938	15.373,49	D. Manuel Lopez	D. Manuel José de Paz	1.º id.
108939	9.042,41	D. Ceferino Lopez	Idem	Idem.
109053	6.698,50	D. Juan Gonzalez Vega	D. Victor Zugasti	Idem.
109070	18.639	D. Manuel Fernando Vierna	D. Antonio D. Quintana	8 id.
DIÓCESIS DE TARAZONA.				
83771	7.709	D. Miguel Fayos	D. Fernando Ortega	Idem.
DIÓCESIS DE TERUEL.				
99878	30.116	D. Jorge Pascual	D. Benito Fuertes	1.º id.
DIÓCESIS DE TOLEDO.				
93751	17.985	D. Mariano Merlo	D. Manuel Bayona	22 id.
95730	13.665	D. Pedro Cornelio Flores	D. Félix M. Azcoyitia	Idem.
108259	9.621	D. José Obispo	D. Bonifacio Madrid	1.º id.
DIÓCESIS DE TUY.				
24910	3.650	D. José Antonio Rodriguez	D. Simon de Grados	8 id.
76180	27.391,48	D. Manuel Boan	D. Nicolás Aldir	Idem.
77111	8.938	D. Miguel Rodriguez	D. José M. y Jordana	1.º id.
DIÓCESIS DE TENERIFE.				
107419	7.879	D. Basilio Oramas	D. Juan Antonio de la Torre	4.º id.
107420	22.426	D. Victoriano Perdigon	Idem	Idem.
108375	13.406	D. Antonio P. Pacheco	Idem	Idem.
108905	17.618	D. José Maria Ferrer	Idem	Idem.
108944	8.227	D. Roque Monteverde	Idem	Idem.
109055	22.357	D. Buenaventura Padilla	Idem	Idem.
DIÓCESIS DE TORTOSA.				
108638	11.664	D. Miguel Biarnes	D. Joaquín Marqués	1.º id.
108639	3.391	D. José Bayarri	Idem	Idem.
108640	8.938	D. Ramon Boatella	Idem	Idem.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado
108641	3.850	D. Sebastian Bran	D. Joaquín Marqués	1.º Julio 1861.
108642	4.819	D. Francisco Bertran	Idem	Idem.
108643	4.651	D. Valeriano Boix	Idem	Idem.
108644	9.939	D. Constantino Badal	Idem	Idem.
108645	5.340	D. Sebastian Banasco	Idem	Idem.
108646	3.881	D. Bautista Bais	Idem	Idem.
108647	10.158	D. Juan Bernad	Idem	Idem.
108648	5.211	D. Tomás Barreda	Idem	Idem.
108649	4.541	D. José Ballester	Idem	Idem.
108650	7.728	D. Jorge Barredo	Idem	Idem.
108651	6.729	D. Pedro Bartolomé	Idem	Idem.
108652	6.042	D. Tomás Belles	Idem	Idem.
108653	3.130	D. José Climent	Idem	Idem.
108654	8.419	D. Francisco Aparici	Idem	Idem.
108655	1.826	D. Bautista Fontverta	Idem	Idem.
108656	20.734	D. Miguel Fortane	Idem	Idem.
108657	4.530	D. Mariano Ferrer	Idem	Idem.
108658	2.902	D. Bautista Falco	Idem	Idem.
108659	3.476	D. Andrés Ferrer	Idem	Idem.
108660	4.51	D. Joaquín Franch	Idem	Idem.
108700	4.875	D. Joaquín Garcia	Idem	Idem.
108701	213	D. Pedro Gil	Idem	Idem.
108702	16.530	D. Agustín Gil	Idem	Idem.
108703	4.344	D. José Garcia	Idem	Idem.
108704	8.919	D. Andrés Garcia	Idem	Idem.
108705	2.916	D. Mariano Gallent	Idem	Idem.
108706	4.019	D. Manuel Gasi	Idem	Idem.
108707	30.832	D. Juan Gurria	Idem	Idem.
108708	4.577	D. Domingo Garcia	Idem	Idem.
108709	1.825	D. Serafin Garcia	Idem	Idem.
108710	9.773	D. Esteban Jimeno	Idem	Idem.
108711	4.727	D. José Suarez	Idem	Idem.
108712	5.811	D. Francisco Jimeno	Idem	Idem.
108713	9.409	D. Pablo Gil	Idem	Idem.
108714	4.036	D. Agustín Homdedeu	Idem	Idem.
108715	4.417	D. Jacinto Llatge	Idem	Idem.
108716	4.435	D. Lorenzo Llorens	Idem	Idem.
108717	3.336	D. Francisco Llop	Idem	Idem.
108718	3.871	D. Adolfo Luch	Idem	Idem.
108719	1.838	D. Vicente Macip	Idem	Idem.
108720	8.669	D. Julian Macip	Idem	Idem.
108721	6.376	D. Francisco Macip	Idem	Idem.
108722	8.669	D. Miguel Macip	Idem	Idem.
108723	5.481	D. Francisco Macip	Idem	Idem.
108724	2.874	D. Cristóbal Monteverde	Idem	Idem.
108725	2.874	D. José Muntez	Idem	Idem.
108726	16.227	D. Miguel Miralles	Idem	Idem.
108727	4.161	D. Bautista Maspons	Idem	Idem.
108728	1.826	D. Miguel Faisé	Idem	Idem.
108729	12.865	D. Joaquín Jardi	Idem	Idem.
108730	6.376	D. José Juan	Idem	Idem.
108731	17.411	D. Antonio Montañé	Idem	Idem.
108732	15.935	D. Mariano Manuel	Idem	Idem.
108733	4.665	D. Vicente Mitian	Idem	Idem.
108734	9.508	D. Raimundo Monreal	Idem	Idem.
108735	7.340	D. Juan Montané	Idem	Idem.
108736	4.620	D. Miguel Monfort	Idem	Idem.
108737	4.675	D. Francisco Nagriña	Idem	Idem.
108738	2.812	D. Domingo Montés	Idem	Idem.
108739	4.312	D. Francisco Miñana	Idem	Idem.
108740	3.542	D. José Marqués	Idem	Idem.
108741	4.117	D. Ramon Marqués	Idem	Idem.
108742	4.826	D. Antonio Mulet	Idem	Idem.
108743	4.341	D. Manuel Mascarós	Idem	Idem.
108744	7.932	D. Antonio Monfort	Idem	Idem.
108745	4.425	D. Juan Mulet	Idem	Idem.
108746	4.113	D. Joaquín Medico	Idem	Idem.
108747	795	D. Andrés Nelich	Idem	Idem.
108748	10.880	D. Juan Mulet	Idem	Idem.
108749	4.761	D. Mariano Martí	Idem	Idem.
108750	8.750	D. Bautista Martínez	Idem	Idem.
108751	901	D. Manuel Mas	Idem	Idem.
108752	4.352	D. Salvador Miñoles	Idem	Idem.
108753	350	D. Vicente Mingano	Idem	Idem.
108754	17.794	D. Luis Bertran	Idem	Idem.
108755	7.900	D. Manuel Blach	Idem	Idem.
108756	9.648	D. Tomás Barcio	Idem	Idem.
108757	2.865	D. Joaquin Flores	Idem	Idem.
108758	15.092	D. Miguel Garcia	Idem	Idem.
109076	6.300	D. Martín Huguet	Idem	Idem.
DIÓCESIS DE VALENCIA.				
109182	11.			

Habitantes (los) de la luna, comedia de magia en tres actos y en prosa y verso. A. el 11 de Febrero.

Hazañas (las) de Calleja, comedia arreglada del francés en un acto y en prosa. A. el 5 de Noviembre.

Héro (un), juguete en un acto y en prosa. A. el 31 de Octubre.

Hersiras (las) de Maronina, comedia en cuatro actos y en verso. A. el 12 de Marzo.

Hijo (el) del Laopití, zarzuela en un acto y en verso. A. el 23 de Febrero.

Hijos (los) del vicio, drama en tres actos y en verso. A. el 5 de Noviembre.

Historia de un día, comedia original en un acto y en verso. A. el 5 de Diciembre.

Hombre (el) monedá, drama en tres actos y en prosa. A. el 12 de Enero.

Honor vence al interés, comedia original en tres actos y en verso. A. el 20 de Mayo.

Incañable (el), comedia en tres actos y en prosa. A. el 49 de Mayo.

Infancia por interés, drama en cinco actos, precedido de un prólogo y en prosa. D. el 30 de Abril.

Inocencia y martirio, drama original en cinco actos y en prosa y verso. A. el 18 de Abril.

Insula (la) Barataria, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 10 de Noviembre.

José (el) torero, monólogo original y en verso. A. el 14 de Febrero.

Juan Pérez de Montalbán, drama original en tres actos y en verso. A. el 16 de Marzo.

Juez (el) invisible, juguete en un acto y en verso. A. el 10 de Septiembre.

Lance (un) de Carnaval, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 19 de Noviembre.

Lección (una) de amor, zarzuela en un acto y en prosa. A. el 17 de Enero.

Legitimidad (la), ópera *il céso dopo la battaglia di Navarino*, drama italiano en tres actos y en prosa. A. el 17 de Junio.

Lo que ha de ser, comedia original en tres actos y en verso. A. el 12 de Mayo.

Lo que es de Dew dar se veu, comedia en un acto. A. el 14 de Octubre.

Lo que pueden las mujeres, juguete original en un acto y en verso. A. el 5 de Marzo.

Lo que valen las mujeres, comedia original en un acto y en verso. A. el 19 de Febrero.

Loro (el) de mi mujer, comedia original en un acto y en verso. A. el 26 de Octubre.

Lucero (el) de Belén, drama original en ocho cuadros y en verso. A. el 30 de Noviembre.

Lucía y Adela, comedia en tres actos y en verso. A. el 23 de Noviembre.

Luciano y María, juguete arreglado á la escena española en un acto y en prosa. A. el 2 de Febrero.

Luchas del alma, drama original en tres actos y en verso. A. el 11 de Agosto.

Madrid y España, lo original y en verso. A. el 26 de Abril.

Manías de la vejez, comedia original en un acto y en verso. A. el 17 de Abril.

Mano (la) de Dios, ópera *la venganza de Arturo*, drama original en tres actos y en prosa. A. el 18 de Marzo.

Mañana (una), comedia original en dos actos y en prosa. A. el 22 de Noviembre.

Margarita, zarzuela en tres actos y en verso. A. el 27 de Enero.

María, ó el sueño de un ángel, comedia original en dos actos y en verso. A. el 7 de Junio.

María, ó la emparejada, drama original en cuatro actos, precedido de un prólogo y en prosa. A. el 20 de Mayo.

Marido (un) de lance, zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en prosa. A. el 33 de Mayo.

Marqués (un), comedia original en un acto y en verso. A. el 6 de Febrero.

Matrimonio (el) de conciencia, drama original en cuatro actos y en prosa. A. el 14 de Febrero.

Mauvicio, zarzuela original en tres actos y en prosa. A. el 1 de Enero.

Mayor (el) escollo, drama original en tres actos y en verso. A. el 23 de Marzo.

Médico (el) de las damas, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 24 de Mayo.

Mejor (la) joya el honor, comedia original en tres actos y en verso. A. el 9 de Enero.

Misterios del corazón, drama original en cinco actos y en verso. A. el 28 de Septiembre.

Misterios de la franquiza, zarzuela original en tres actos y en prosa. A. el 31 de Mayo.

Modelo (un), zarzuela original en un acto y en verso. A. el 23 de Agosto.

Moneda corriente, comedia en tres actos y en verso. A. el 14 de Octubre.

Muerta en el bosque, cuento fantástico en dos actos y en verso. A. el 13 de Octubre.

Muerte (la) de Brera, juguete original en un acto y en verso. A. el 23 de Enero.

Mujer (una) de gran mundo, comedia original en tres actos y en verso. A. el 14 de Junio.

Mundo, amor y vanidad, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 25 de Enero.

Música (un) viejo, comedia original en un acto y en prosa. A. el 26 de Enero.

Ni tanto ni tan poco, comedia original en tres actos y en verso. A. el 21 de Diciembre.

Niña (la) fea, zarzuela en dos actos y en prosa. A. el 2 de Septiembre.

Nit (una) á Euterpe, comedia original en un acto y en verso. A. el 12 de Agosto.

No entrará en lista, comedia original en un acto y en verso. A. el 28 de Enero.

No hay de qué, comedia original en un acto y en verso. A. el 19 de Noviembre.

No hay regla sin excepción, juguete original en un acto y en verso. A. el 8 de Enero.

No lo consiento, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 13 de Febrero.

No más hombres, comedia en un acto y en prosa y verso. A. el 2 de Septiembre.

No me voy sin almorzar, juguete original en un acto y en verso. A. el 4 de Junio.

Norma, tragedia italiana en cinco actos y en verso. A. el 3 de Junio.

Novia (la) de Marte, juguete en un acto y en prosa. A. el 24 de Febrero.

Novicio (el), zarzuela en dos cuadros y en prosa. A. el 25 de Abril.

Nuevo (el) Quintiliano, comedia original en un acto y en verso. A. el 4 de Noviembre.

Obra (una) en dos tomos, juguete en un acto y en prosa. A. el 6 de Febrero.

Orgullo (el) castigado, ensayo dramático en un acto y en verso. A. el 25 de Febrero.

Oro, astucia y amor, zarzuela en tres actos y en verso. A. el 7 de Noviembre.

Oro (el) y el more, comedia original en tres actos y en verso. A. el 14 de Mayo.

Oros (los) gordianos, comedia original en un acto y en prosa. A. el 7 de Marzo.

Ous del día, gatada original en un acto y en verso. A. el 8 de Septiembre.

Pamela fasciada, comedia italiana en tres actos y en prosa. A. el 11 de Agosto.

Pau y toros, zarzuela original en tres actos y en verso. A. el 30 de Noviembre.

Panchito, juguete original en un acto y en verso. A. el 30 de Noviembre.

Paralítico (el), drama original en tres actos y en prosa. A. el 28 de Mayo.

Parce mentira, juguete lírico en un acto y en verso. A. el 7 de Septiembre.

Pasión (una) al vapor, juguete original en un acto y en verso. A. el 8 de Septiembre.

Pastor (el) de Buitrago, juguete original en un acto y en verso. A. el 23 de Marzo.

Paz (la) del alma, comedia en cuatro jornadas y en verso. A. el 7 de Enero.

Pertances del carnaval, drama traducido en siete cuadros y en prosa. A. el 28 de Enero.

Piedra (la) filosofal, juguete humorístico original en un acto y en prosa. A. el 28 de Abril.

Pildoras (las) de Holloway, ópera *la pau de Espanya*, suposición cómica original en dialecto catalán y en un acto y en verso. A. el 4 de Octubre.

Pleto (el) y la transacción, comedia original en un acto y en verso. A. el 5 de Marzo.

Pobres (los) de levita, comedia en cuatro actos y en prosa. A. el 11 de Noviembre.

Pobres y ricos, drama original en tres actos y en verso. A. con modificaciones el 14 de Abril.

Por faltar á mi mujer, comedia en un acto y en prosa. A. el 11 de Agosto.

Por un perro, juguete original en un acto y en prosa. A. el 22 de Abril.

Porvenir (el) de las familias, comedia original en tres actos y en verso. A. el 20 de Septiembre.

Prendas de amor, comedia en tres actos y en verso. A. el 22 de Marzo.

Privación (la) es causa del apetito, juguete cómico en un acto y en verso. A. el 21 de Enero.

Profecía (la), drama histórico en cuatro actos y en verso. A. el 1 de Septiembre.

Qué pareja!, juguete original en un acto y en verso. A. el 25 de Abril.

Rapicín (el) de Canadés, zarzuela original en un acto y en verso. A. el 12 de Octubre.

Recuerdo (un) de Trafalgar, zarzuela original en un acto y en prosa. A. el 26 de Enero.

Renegados (los) del Rif, ópera *la hermana de la Caridad*, drama original en dos actos, precedido de un prólogo y en verso. A. el 12 de Diciembre.

Resalte y estovado, zarzuela en un acto y en verso. A. el 29 de Agosto.

Revanche (una), zarzuela en un acto y en verso. A. el 2 de Septiembre.

Rey (el) de copas, ópera *una celada inocente*, comedia original en un acto y en verso. A. el 7 de Marzo.

Rey (un) en menor edad, drama original en cuatro actos y en verso. A. el 10 de Junio.

Riudella, drama italiano, precedido de un prólogo, en cuatro actos y en prosa. A. el 15 de Junio.

Sacrificio (el) de un negro, drama original en cuatro actos y en verso. A. el 28 de Septiembre.

Salir sola, comedia en tres actos y en prosa. A. el 11 de Marzo.

Santa (la) Infancia, zarzuela original en dos actos y en verso. A. el 3 de Noviembre.

Salmás y su correo, disparate cómico-lírico-coreográfico original en tres actos y en verso. D. el 13 de Abril.

Santos (los) del alma, comedia original en tres actos y en verso. A. el 15 de Noviembre.

Sensitiva (la), comedia original en un acto y en verso. A. el 11 de Marzo.

Será este? juguete original en un acto y en prosa. A. el 23 de Octubre.

Serafin, comedia original en un acto y en verso. A. el 6 de Noviembre.

Secto (el) marido, zarzuela en tres actos y en verso. A. el 6 de Septiembre.

Sheridan, comedia en cuatro actos y en prosa. A. el 27 de Enero.

Si sabemos quién soy yo, comedia original en tres actos y en prosa. A. el 20 de Diciembre.

Signora (la) dalle camelie, drama en cinco actos y en prosa. A. el 3 de Junio.

Sillas (las) de manos, zarzuela en un acto y en verso. A. el 5 de Noviembre.

Sistema homeopático, comedia en un acto y en verso. A. el 15 de Octubre.

Sistemas matrimoniales, comedia original en un acto y en verso. A. el 25 de Enero.

Sitio (el) de Gerona, drama refundido en cuatro actos y en verso. A. el 30 de Enero.

Soberbia y humillación, comedia en dos actos. A. el 12 de Octubre.

Sombra (la) de Pipelot, zarzuela en tres actos y en verso. A. el 17 de Enero.

Sonámbula (la), comedia en un acto y en verso. A. el 19 de Octubre.

Sor Teresa, drama traducido del italiano en cinco actos y en verso. A. el 19 de Septiembre.

Statua (la) de carne, drama italiano con prólogo y en cinco actos. A. el 18 de Junio.

Sufrimientos (els) de Tometa, comedia original en un acto y en verso. A. el 15 de Agosto.

Suma y sigue, comedia en un acto y en prosa. A. el 26 de Enero.

Susana, drama italiano con prólogo y en cinco actos. A. el 16 de Junio.

Suspir (els) d'un llamoar, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 14 de Octubre.

Tapete (el) verde, comedia en tres actos y en prosa. A. el 30 de Marzo.

Telegrafo (el) eléctrico, disparate cómico en tres actos y en prosa. A. el 22 de Marzo.

Tenor (un) modelo, comedia en un acto y en prosa. A. el 16 de Septiembre.

Tenorio (un) moderno, zarzuela en un acto y en verso. A. el 31 de Mayo.

Testa (la) de Medusa, comedia italiana en cinco actos y en prosa. A. el 15 de Junio.

Toque (el) de Animas, zarzuela en tres actos y en verso. A. el 7 de Noviembre.

Tormenta (la) del Tilió, comedia en un acto y en verso. A. el 12 de Septiembre.

Trapisondas (las) de la calle de Gitanos, comedia en un acto y en prosa. A. el 24 de Noviembre.

Tras de cuernos penitencia, ó el más amigo la pega, juguete original en un acto y en verso. A. el 19 de Septiembre.

Tres (los) talismanes, comedia en dos actos y en prosa. A. el 24 de Febrero.

Triunfo (el) de la inocencia, drama original en tres actos y en verso. A. el 4 de Junio.

Ultima (la) ilusión, drama en un acto y en prosa. A. el 2 de Septiembre.

Veintiseis años después, drama original en dos actos, precedido de un prólogo y en prosa. A. el 18 de Enero.

Ventiditos (el) de Abril de 1616, á propósito en un acto y en verso. A. el 7 de Mayo.

Ventiditos (el) de Diciembre, disparate en dos actos y en prosa. A. el 22 de Diciembre.

Velada (la) de San Juan, ó la apuesta, juguete lírico original en un acto y en verso. A. el 31 de Marzo.

Venganza (la) de Catalina, comedia original en un acto y en verso. A. el 13 de Septiembre.

Venganza murciana, comedia en un acto y en prosa. A. el 7 de Agosto.

Verdadero (un) inocente, comedia original en un acto y en prosa. A. el 22 de Diciembre.

Veterano (un) español, juguete en un acto y en verso. A. el 26 de Abril.

Vi y veni, comedia original en tres actos y en verso. A. el 29 de Febrero.

Vida (la) es sople, disparate en un acto y en verso. A. el 27 de Diciembre.

Vieja (una) casquivana, juguete original en un acto y en verso. A. el 20 de Octubre.

Vigilante (la), zarzuela en un acto y en verso. A. el 25 de Mayo.

Vísita (de) Carulot, juguete en un acto y en verso. A. el 3 de Septiembre.

Voluntad (la) del difunto, humorada en un acto y en verso. A. el 2 de Octubre.

Vuelta (la) de los toros, juguete en un acto y en prosa. A. el 8 de Agosto.

Yo soy mi hijo, comedia en un acto y en prosa. A. el 3 de Octubre.

Madrid 14 de Enero de 1865.—El Censor de Teatros, Narciso S. Serra.

NOTA. La obra dramática aprobada el 20 de Enero de 1863 con el título de *Un día de otoño*, se representa ahora con el de *A casa de divorcios*.

Granada tituló D. Juan Dandeya, hijos y sobrinos, en el año de 1813, para que en el término de 30 días comparezcan por sí ó por medio de persona con poder bastante ante el referido Tribunal de Comercio de la ciudad de Málaga á usar del derecho que crea asistirse como acreedora que fué dicha casa á la quebra ocurrida á la de D. Juan Danvorbok y compañía, del comercio de Vele-Málaga, debiendo principiar á correr dicho término desde el día siguiente que resulte inserto en la GACETA DE MADRID.

Y para que llegue á noticia de los interesados, firmo el presente en la ciudad de Málaga á 19 de Enero de 1865.—Joaquín Ruiz de la Herrán. 3188-1

D. Francisco Chacon y Orta, Brigadier de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de este tercio y provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Tomás, hijo de Juan de Jesús y de Juana Mana, natural y vecino de Nava, provincia de Cantarines del Sur, en las Islas Filipinas, de estado soltero y de 38 años, para que en el término de nueve días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezca en el caso que contra el mismo se sigue y otros por insubordinación á bordo de la fragata española *Guadalupe*.

Cádiz 11 de Enero de 1865.—Francisco Chacon.—José María Clavero. 3238

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un telegrama de Viena, publicado por la *Gaceta de Correo*, asegura que el Emperador de Austria ha recomendado al Ministerio se atenga en lo posible á la resolución que adopte la Comisión respecto al presupuesto, añadiendo que lo que propuso M. de Vrintz merece ser aprobado.

Segun la *Correspondencia provincial* de Berlín, el Gobierno prusiano ha resuelto no adherirse á decisión alguna respecto de la futura situación de los Ducados ántes de obtener completas y eficaces garantías, relativas al cumplimiento de las reclamaciones que han de ser formuladas en favor de Prusia y de Alemania, concernientes á las relaciones militares, marítimas y comerciales de los Ducados con aquella Potencia.

Las noticias de New-York fecha 7, comunicadas por el corresponsal del *Times*, indican que parte de las tropas de Sherman avanzan en el interior del país.

Los periódicos de Richmond afirman que los federales han perdido seis cañoneras y 4.000 hombres en la expedición al río Roanoke. El Gobierno federal nada ha publicado acerca de estos hechos; pero despachos de Wilmington, fecha 4, aseguran haberse ido á pique cinco buques federales, perdiéndose otros 15 durante las operaciones contra el fuerte Fisher. Ha sido necesario arrojar á la mar la artillería y los caballos de Butler para aligerar los buques con motivo del temporal.

Correspondencias de Méjico recibidas por New-York, anuncian la ocupación de Mazatlan, Colima, Tepic y Manzanilla por las tropas Imperiales: se ha desmentido el rumor de haber sido ejecutado Cortinas. Se creía que ocurriría en Oajaca un combate.

El Emperador Maximiliano ha modificado el Ministerio.

En Lisboa se han recibido noticias del Brasil, y entre ellas la del bombardeo de Paisandu (Uruguay) por la escuadra brasileña. El Paraguay habia roto las hostilidades contra el Brasil.

El Jefe de la division naval francesa en los mares de la China, M. Roze, se embarcó el día 19 en Marsella con dirección á Saigon, acompañado del Capitan de fragata Jouan, su Jefe de Estado Mayor, y de M. Laveille, Subcomisario de Marina, encargado de la parte administrativa de la escuadra. El Contralmirante Roze desempeñará el cargo de Gobernador de aquella colonia durante la ausencia de M. de la Grandiere, que saldrá de Saigon el 28 de Febrero próximo con licencia para París, debiendo volver á encargarse de su destino en los últimos días de Junio, en cuya época M. Roze se dirigirá á bordo de la *Guerriere* á Shang-Hay para reemplazar al Vicealmirante Jaures en el mando de la division naval.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO de 1865.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernacion en terciopelo, 200 rs.
de medio lujo 120
en tafete 60
en tela 46
á la Bradé 36

—10

HABIENDO DESAPARECIDO YA POR UNA EJECUTORIA de la Excmo. Audiencia territorial de Madrid los motivos que suspendieron las subastas de bienes del Excmo. Sr. Conde de Salvatierra, Duque actual de Híjar, y declarado por esa misma ejecutoria que la única representación legal de S. E. la tiene su hermano el Excmo. Sr. Duque de Aliaga, ha acordado este, en cumplimiento del convenio celebrado en 8 de Agosto de 1859 con los acreedores del concurso voluntario de aquel y para pago de las obligaciones del mismo concurso vender en pública subasta el mismo concurso vendido en título de Martín Miguel, sita en término de la Villa del Prado, partido de San Martín de Valdeiglesias, en esta provincia, de cabida de 547 fanegas de tierra, y capitalizada para la venta en 60.000 rs.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la sala del Colegio notarial de esta corte, sita en la calle de Alcalá, núm. 10, cuarto principal, ante el Notario D. Miguel Díez Arévalo, en la forma y bajo las condiciones que resultan del pliego que de este día tendrá el mismo de manifiesto con los títulos en su despacho calle de la Concepcion Jeronima, núm. 13, cuarto segundo de la derecha. 3245-1

BANCO DE OVIEDO.—LA JUNTA DE GOBIERNO, EN sesion extraordinaria del día de hoy, acordó convocar á junta general extraordinaria para el día 28 del corriente, á las doce de su mañana, con el objeto de tratar sobre asuntos de su administración que considera comprendidos en el art. 4.º de los estatutos del Banco.

Oviedo 18 de Enero de 1865.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el Secretario, Trófilo Collar. 3253-1

SE ARRIENDAN LAS DEHESAS DENOMINADAS *Almoroches y Laderitas*, LA *Huastrosilla*, *Las Santas*, dos quintas partes de la de *Montes de Trigo* y las tierras *Valdés de Encinasola*, sitas en término de Jerez de los Caballeros y prietas del Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez.

El remate en doble subasta tendrá lugar el lunes 6 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en Madrid, en las oficinas de dicho Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez, núm. 42 y 44; y en Jerez en la casa de su Administrador, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.—Carlos G. Llaguno. 3254-1

VENTA DE CASA.—A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS se vende en pública subasta la casa-palacio situada en esta corte y su calle de Isabel la Católica, con vuelta á la de la Flor baja, señalada por la primera con el número 12 moderno, y por la segunda con el 3, cuya área comprehendida de 3.200 metros cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 3.200.000 rs., á rebajar cargas.

El remate se verificará el día 25 del corriente mes, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, hasta cuyo día todos los no feriados, de diez á dos de la tarde, se hallarán de manifiesto en el estudio del Dr. D. Mariano García Sanja, calle de Felipe III, número 8, cuarto segundo, las condiciones que han de servir de base para la subasta, los planos y títulos de propiedad de la finca, con el fin de que puedan enterarse las personas á quienes interese su adquisición. 3096-1

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 19 de Enero.—Interior, 42-25.—Diferida, 40-15.

Amsterdam 19 de Enero.—Interior, 42 1/4.—Diferida, 40 1/4.

Londres 19 de Enero.—Consolidados, 83 1/4, 7/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Funcion 47 de abono.—A las ocho y media de la noche.—*Lucía de Lammermoor*, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—*Hija y madre*.—Baile.—*El nudo por compromiso*.—A las ocho y media de la noche.—*Si sabemos quién soy yo*.—Baile.—*Las gracias de Gador*.

TEATRO DE VARIETADES.—A las cuatro y media de la tarde.—*La villana de la Sagra y fingido colmenero*, comedia en tres actos.—Baile.—*Los dos inseparables*.—A las ocho y media de la noche.—*El corazón en la mano*, drama nuevo, original, en cinco actos y en prosa.—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro de la tarde.—*La chipsa eléctrica*.—*Una vieja*.—*Las cuatro esquinas*.—*El payo de la carita*.

A las ocho de la noche.—*Pau y toros*, zarzuela en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—*Si yo fuera Rey!*

A las ocho y media de la noche.—*La Insula Barataria*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro de la tarde.—*Urganda la desconocida*.

A las ocho y media de la noche.—*La vaquera de la Finjosa*.—Baile.—*La flor de la canela*.

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL. (Platería de Martínez).—A las cuatro de la tarde.—Funcion de *Nacimiento*, desempeñada por los niños de la Academia.

IMPRENTA NACIONAL.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEODESICAS.—Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1865.

LOCALIDADES.	Altura barométrica al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao á	756,0	11,0	S. O.	Brisa.	Cási cub.	P. oleaj.
Oviedo id.	757,5	8,2	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Coruña id.	757,7	9,9	N. O.	Vien.	Lluvia.	Tranq.º
Santi.º id.	757,9	11,0	S. O.	Idem.	Llovizna.	Idem.
Badajoz id.	757,5	9,0	S. E.	Brisa.	Nubes.	Idem.
San F.º á Sevilla á	764,3	14,2	SE/SE	Idem.	Cási cub.	De leva.
San F.º á	765,2	14,2	Sur.	Calma.	C. nieb.	Idem.
Grana. id.	766,6	9,8	O. N. O.	Idem.	Llovizna.	Tranq.º
Alc. id.	761,9	13,4	S. O.	Brisa.	Cási d.º	Idem.
Murcia id.	762,4	12,5	O. S. O.	Calma.	Despeje.	Idem.
Valenc. id.	759,3	15,2	Oeste.	Brisa.	Nubes.	Borrasc.
Palma id.	759,3	16,5	Idem.	V. fe.	Despeje.	Tranq.º
Barcel. id.	755,8	11,7	Idem.	Vien.	Cási d.º	Idem.
Zarag. id.	757,4	9,9	N. O.	Brisa.	Nubes.	Idem.
Soria id.	757,6	3,3	Oeste.	Vien.	Lluvia.	Idem.
Búrgos id.	761,4	4,4	S. O.	Idem.	Cubierto.	Idem.
Vallad. id.	762,6	6,2	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Madrid id.	761,9	9,4	Idem.	Idem.	Nubes.	Idem.
Cá-Real id.	765,1	8,6	Idem.	Idem.	Llovizna.	Idem.
Alb. id.	762,5	10,0	Oeste.	Idem.	Nubes.	Idem.
Brest á las	750,2	2,4	N. N. E.	Calma.	Cubierto.	Bella.
8 mañ.º	756,0	7,0	S. O.	Brisa.	Als. nub.	Muy ag.
Bayona id.	753,2	8,2	Este.	Nubes.	Nubes.	Gruesa.
Cor.º 21 á	745,7	11,9	N. O.	Vien.	Cubierto.	Tranq.º
las 9 m.º	745,7	8,0	Sur.	V. fe.	Id.	Id.
Bad. id. id.	753,6	10,1	Sur.	V. fe.	Id.	Id.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Málaga.—Por el presente se hace saber en virtud de providencia de este Tribunal á los herederos y sucesores de la casa que en el comercio de la ciudad de

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

9.160 fanegas de trigo.
4.245 arrobas de harina.
3.514 idem de carbon.

149 vacas, que componen 55.076 libras de peso.
393 carneros, que hacen 9.534 id. id.
268 cerdos degollados ayer, que hacen 55.413 id. id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 46 cuartos libra.
Despues de cerdo, de 18 á 20 cuartos libra.
Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
Idem en canal ayer, de 78 á 80 rs. arroba.
Lomo, de 42 á 54 cuartos libra.
Jamón, de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 28 á 34 rs. fanega.
Algarroba, de 29 á 32 rs. id.
Trigo vendido, de 100 á 105 id. id.
Quedan por vender, . . . id.

Precio máximo 51.
Idem mínimo 43.
Idem medio 46,89.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 21 de Enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 16 de Enero de 1865 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	747,3	1,1	S.	Cub.º, nieve.
Stokholmo.	737,3	2,8	S.	Cubierto.
Copenhague.	747,7	0,2	O.	Cási cub.
Leipzig.	748,2	2,2	Calma.	Nubes.
Berna.	736,6	2,7	O. S. O.	Despejado.
Greenwich.	738,9	6,4	S. S. O.	Muy nub.º.
Bruselas.	736,7	2,8	O.	Cubierto.
Dunquerque.	741,7	2,9	S. O.	Cási cub.
París.				